



100

En la villa de Valencia a catorce de Setiembre de mil ochenta  
y nueve se reunieron los 11 Prudet y Ayuntamiento  
constitucional que suscriben de la misma en las Salas Consistoriales  
con mi asistencia, para tratar de los asuntos concernientes  
a mis atribuciones, acordaron lo sig<sup>te</sup>:

Leyenda que fue el total del, quiso firmada y aprobada  
por Dtos. P.<sup>l</sup>.

Se leyeron, previa exposición al público, he visto oficio  
el dñ. 103, y sobre ellos acordaron lo sig<sup>te</sup>

Sobre conducción - El dñ. 103 insta una real orden prohibiendo la conducción de  
presos y presas, por transitorios de justicia en prisión, teniendo  
la por la pena debida bajo la responsabilidad del Jefe que la emanó,  
y a falta de ésta se encargará de otras conducciones con igual  
responsabilidad cualquier otra fuerza organizada que dependa  
imediatamente de este Ministerio y ultimamente que si las conducciones  
se han de verificar a largas distancias fuera de la Provincia  
ayuda las autoridades civiles de la seguridad de los presos po-  
mendone de acuerdo con las milicias: su vida, el Ayuntamiento acor-  
do' lo que de suerte y tiempo lo procede en dho dñ. 103 y se haga pr-  
mitiva en todos sus partidas.

Sobre sellado - El mismo dñ. transcribe una circular de la Dirección general  
de rentas Estancadas, sobre el uso del papel sellado: en vista, la  
corporación acordó' se haga presente qd' su uso.

Dtos. Municipales - El dñ. 108 insta una circular del Gobierno Político qd'  
que por los Alcaldes se remitan a ésta copia integral de las ordenanzas municipales por que cada pueblo

